



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004 DE 2024**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMERCIALIZADORA JE TOURS
S.A.S.**

LUZ STELLA RINCON LIZCANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.935.866 expedida en Cali, actuando en calidad de representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. con NIT. 800177456-7, como interesados en la participación del proceso de la referencia, cuyo objeto corresponde a “SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA”., me permito solicitar comedidamente se remita a mi correo electrónico el cronograma del proceso, toda vez que de la revisión de los documentos del proceso no se encuentra esta información.

RESPUESTA:

La entidad informa que, la cronología del proceso se encuentra establecida en el numeral 1.22 del pliego de condiciones.

LUZ STELLA RINCON LIZCANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.935.866 expedida en Cali, actuando en calidad de representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S. con NIT. 800177456-7, como interesados en la participación del proceso de la referencia, me permito dirigir observación en los siguientes términos:

Con el fin de lograr unas mejores condiciones en los procesos de selección y acudiendo a los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, entre otros, nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones relacionado en el asunto, para que las mismas puedan ser tenidas en cuenta en la expedición de los pliegos de condiciones del proceso de contratación de la referencia, resaltando que la ejecución contractual del Estado está precedida de distintos elementos que permiten determinar su viabilidad a futuro, uno de aquellos elementos que se vierte en la etapa precontractual, y que hace posible la contratación de un bien o servicio es la capacidad económica para contratar, razón por la cual las entidades estatales establecen requisitos técnicos en la etapa precontractual, con el fin de lograr el cumplimiento de los principios de eficacia y economía, dispuestos por la Ley 80 de 1993.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Así las cosas, los pliegos de condiciones contienen las condiciones financieras con las cuales deben contar los participantes, requisitos que establecen parámetros de eliminación o clasificación, según el caso. Los requisitos técnicos son precisamente un factor imprescindible para participar en la actividad contractual del Estado porque es necesario brindar al objeto contractual de suficiencia y aptitud técnica.

Es decir, no cualquier persona natural o jurídica puede participar en un proceso contractual con el Estado, para ello se solicita el cumplimiento de ciertos prerrequisitos, eliminando de plano a cualquier proponente que no cumpla con lo solicitado.

Sin embargo, esta potestad con la que cuentan las entidades estatales para establecer los requisitos de capacidad técnica exigidos para la participación en procesos de selección no es absoluta, toda vez que, las mismas deben determinarlos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato y de acuerdo a las condiciones del bien o servicio solicitado.

Lo anterior en atención a que, dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado debe estar orientada a garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes son aspectos que se alinean en el Estado Social de Derecho. Bajo esta premisa, es posible inferir que, si bien es cierto que los requisitos técnicos, son un elemento para verificar la aptitud de los proponentes para la ejecución de los futuros contratos, no pueden convertirse en un obstáculo que impida la pluralidad de oferentes en los procesos de selección.

Después de hacer un análisis del proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004 DE 2024, encontramos que, en los requisitos técnicos la entidad exige lo siguiente:

2.3.6. ASESOR COMERCIAL

El oferente debe presentar una certificación en la cual se comprometa a designar y ubicar una persona durante la vigencia del contrato en las instalaciones de la universidad con los equipos y dotación necesaria suministrada directamente por el contratista, debidamente capacitado, para el acompañamiento, asesoría y atención del suministro de los tiquetes. Adicionalmente, se debe presentar carta de compromiso en anexo E debidamente suscrita por el asesor.

En este orden de ideas, nos permitimos manifestar que el suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales, por su naturaleza, no requiere que



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



el asesor comercial permanezca en las instalaciones de la entidad, toda vez que este suministro y las condiciones en que se garantiza, son las mismas independientemente de la ubicación del proponente, y de la distancia de la cual se encuentre de la entidad, por lo tanto, basta con que el asesor comercial pueda atender los requerimientos de la entidad vía telefónica, correo electrónico, entre otras, sin ningún inconveniente, lo cual no podrá en riesgo la ejecución del contrato, pues se van atender las solicitudes y requerimientos a satisfacción.

Además de lo anterior, este proceso de selección exige contar con un sistema de autogestión, con lo cual, esto se hace menos necesario.

En ese orden de ideas, y con el fin de que, no queden excluidos de la participación del proceso proponentes idóneos y con amplia experiencia y gran trayectoria en el mercado, que puedan cumplir con el suministro aquí requerido, en concordancia con los intereses y las necesidades de la entidad.

RESPUESTA:

La entidad aclara que, el sistema de autogestión y los GDS son herramientas que facilitan la ejecución y el control, realizando trámites de manera eficiente y organizada, requisitos establecidos en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las necesidades de la institución; lo cual requiere de la administración y orientación inmediata por parte de una persona debidamente capacitada para el acompañamiento, asesoría y atención del suministro de los tiquetes. Por lo anterior, no se acepta la observación.

Atentamente

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos

Proyectó: Alexander López – Abogado – Vicerrectoría Administrativa



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria